RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Protocolo de Colaboración para el reparto de los gastos derivados de la ocupación y utilización de inmuebles de uso compartido entre la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Badajoz, el Instituto Nacional de la Seguridad Social de Badajoz y la Junta de Extremadura. (2016060009)

Habiéndose firmado el día 22 de abril de 2015, un Protocolo de Colaboración para el reparto de los gastos derivados de la ocupación y utilización de inmuebles de uso compartido entre la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Badajoz, el Instituto Nacional de la Seguridad Social de Badajoz y la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Protocolo que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 30 de diciembre de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

gobex
Gobierno de Extremadura

PROTOCOLO DE COLABORACIÓN PARA EL REPARTO DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA OCUPACIÓN Y UTILIZACIÓN DE INMUEBLES DE USO COMPARTIDO ENTRE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE BADAJOZ, EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE BADAJOZ Y LA JUNTA DE EXTREMADURA

En Badajoz, a 22 de abril de 2015.

REUNIDOS

Dª. Rosario Habela Vaca, actuando como Directora Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Badajoz, en nombre y representación de este Organismo, cargo por la que fue nombrada mediante Orden ESS/2571/2012, de 27 de noviembre (BOE 1/12/2012), en virtud de las facultades conferidas por Real Decreto 1314/1984, de 20 de junio (BOE de 11/07/1984) y por la Resolución de 12 junio de 2012 de la Dirección General de la TGSS, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos centrales y provinciales de la misma.

D. Ramón López Carrillo, actuando como Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Badajoz, en nombre y representación de este Organismo, cargo por el que fue nombrado mediante Orden ESS 2846/2012, de 26 de diciembre (BOE n.º 3, de 03/01/2013), y en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Resolución de 20 de marzo de 2012, del Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre delegación de competencias (BOE n.º 77 de 30/03/2012), modificada en parte por Resolución de 9 de abril de 2013 (BOE n.º 103 de 30/04/2013).

Don Pedro Romero Gómez, Director General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, actuando en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en uso de las facultades que le están conferidas en virtud de su nombramiento mediante el Decreto del Presidente 212/2011, de 5 de agosto (DOE n.º 152, de 8 de agosto) y la Resolución del Consejero de Hacienda y Administración Pública de 7 de julio de 2014 (DOE n.º 131, de 9 de julio), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley 2/2008, de 16 de junio de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE, núm. 116 de 17 de junio).

Todas las partes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para la formalización del presente documento en los términos que en él se contienen, a cuyo efecto

E X P O N E N

Primero. Que los Organismos y Entidades que suscriben este Protocolo comparten el inmueble cuya administración consideran conveniente regular.

MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

gobex Gobierno de Extremadura

Segundo. Que la disposición adicional décima del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, al referirse a los edificios de uso compartido, establece la posibilidad de adoptar o suscribir los acuerdos necesarios relativos a su uso y mantenimiento.

Asimismo, el artículo 12.4 del Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el Patrimonio de la Seguridad Social, contempla la posibilidad de suscribir acuerdos o protocolos de actuación entre las Entidades usuarias regulando la administración y participación en gastos de los inmuebles compartidos.

Tercero. Que cada uno de los Organismos y Entidades a las que representan tiene asignado para su uso exclusivo un determinado espacio y utiliza zonas comunes, bienes e instalaciones del inmueble que, para su correcto funcionamiento, requirieren una serie de gastos en servicios, suministros, obras de conservación y reparación, y tributos.

Que estos gastos deben ser asumidos por todos los Organismos y Entidades que comparten el inmueble, para lo que es necesario formalizar un Protocolo que recoja la voluntad de los mismos de asumir la parte proporcional que a cada uno corresponda, así como establecer los criterios para su distribución.

Cuarto. Que conforme a los dispuesto en el apartado c) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, este acuerdo queda fuera del ámbito de la misma. No obstante, por analogía, serán de aplicación los artículos 109.5 y 316.5 del referido Real Decreto Legislativo cuando deban celebrarse contratos por un único órgano de contratación en los términos recogidos en este acuerdo.

Asimismo se regulará por las normas que le sean de aplicación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el procedimiento Administrativo Común, así como por las normas presupuestarias que resulten también de aplicación.

Quinto. Que, con objeto de proceder a una mejor gestión del inmueble, con la firma del presente documento manifiestan su voluntad de colaborar en la administración y participación de las Entidades a las que representan en los gastos, actuales y de futuro, derivados de la conservación, mejora, obras, servicios, suministros y otros necesarios del inmueble, así como de las cargas tributarias que graven el mismo, por lo que consideran necesario el establecimiento de un marco de relaciones en los términos que se recogen en las siguientes

MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

gobex
Gobierno de Extremadura

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del protocolo.

El presente Protocolo tiene por objeto establecer los criterios de gestión, administración y participación en la financiación de los gastos comunes, no susceptibles de individualización, derivados de los contratos de obras, servicios, suministros y otros gastos que sean necesarios en el funcionamiento de los inmuebles y dependencias que sean utilizados por las partes de este Protocolo, así como las cargas tributarias, que se relacionan en el Anexo 2.

Conforme a lo establecido en el artículo 12.4 del R.D. 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el Patrimonio de la Seguridad Social, quedan expresamente exceptuadas de este Protocolo la gestión y administración de las zonas y elementos privativos adscritos a cada una de las Entidades, cuyos gastos puedan ser objeto de individualización.

Segunda. Administración del inmueble.

La administración del inmueble se llevará a cabo por la Dirección Provincial de la TGSS de Badajoz, que actuará como órgano de contratación y será el responsable de la tramitación de los expedientes.

A efectos de dicha tramitación, por parte de las Entidades de la Seguridad Social se tendrá en cuenta lo establecido en la resolución conjunta vigente sobre gastos compartidos (Actualmente la Resolución Conjunta de 19/12/2011 de la IGSS, el INSS, el ISM y la TGSS).

En los casos en que, existiendo gastos compartidos, no sea necesario suscribir contrato alguno, la tramitación del expediente se llevará a cabo por el responsable del expediente de gasto o entidad tramitadora, que en el caso de Entidades de la Seguridad Social se efectuará de acuerdo con el procedimiento establecido en la resolución conjunta vigente sobre gastos compartidos.

Tercera. Contratación y participación en gastos.

El criterio general para el reparto de los gastos será en relación al número de metros cuadrados utilizados por cada Organismo incrementado en la parte proporcional que le corresponde de las zonas de uso común, así como el uso que se presuma racionalmente que va a efectuarse de los servicios o elementos comunes. Los porcentajes resultantes así como los metros asignados se recogen en el Anexo 3.

Se aprobará un protocolo conjunto de acceso a los sótanos del edificio sólo por personal autorizado.

MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

gobex Gobierno de Extremadura

En caso de producirse en el futuro alteración en dicha distribución se procederá a suscribir el oportuno Anexo, debidamente firmado por los Organismos, manteniendo su vigencia el presente acuerdo con las correspondientes modificaciones que conlleve, en su caso, esa alteración en la participación de gastos.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 109.5 y 316.5 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los expedientes de contratación cualquiera que sea la forma y el procedimiento realizado para su adjudicación que hayan de realizarse de forma conjunta, serán tramitados por el Organismo que actúe como órgano de contratación, en este caso la Dirección Provincial de la TGSS de Badajoz.

La financiación de los contratos conjuntos se llevará a cabo poniendo a disposición del órgano de contratación la documentación acreditativa de los correspondientes expedientes de gastos. Así, la documentación podrá estar constituida por el documento contable RCPU, RCEP y la propuesta de gasto, o en su caso el documento donde conste el compromiso de participación en dichos gastos en la parte que corresponda. En la fase de adjudicación del contrato los demás interesados en la financiación del contrato deberán remitir al órgano de contratación la aprobación del gasto. Una vez adjudicado el contrato, el órgano de contratación deberá comunicar la adjudicación y formalización a los demás interesados, con indicación de su importe, a efectos de que éstos aprueben el compromiso de gasto y se lleve a cabo su contabilización.

La facturación de los trabajos o suministros objeto de los contratos se realizará cuando sea posible de forma independiente para cada una de las partes de este acuerdo, pudiendo recogerse esta previsión en los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares. En estos supuestos cada parte deberá remitir cumplida información al órgano de contratación o responsable del expediente de los pagos efectuados.

Si por alguna circunstancia excepcional no fuera viable una facturación independiente por cada Entidad, el órgano de contratación o el responsable del expediente, una vez haya recibido la factura enviará copia de la misma al resto de entidades interesadas en su financiación, indicando el importe que corresponde abonar a cada una de ellas y recabando la conformidad con el servicio o prestación realizados, estableciéndose por defecto un plazo máximo de 5 días naturales en el que, si no se han manifestado en sentido contrario, se entienda que prestan su conformidad.

El órgano de contratación o el responsable de la tramitación del expediente abonará las facturas correspondientes, teniendo en cuenta que no se financiará con cargo al Presupuesto de la Seguridad Social ninguna cantidad que corresponda a una entidad ajena a la Seguridad Social. Posteriormente, elaborará una relación certificada de los pagos realizados, y la remitirá al resto de ocupantes del edificio, junto con copia de las facturas abonadas, con indicación

MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

gobex Gobierno de Extremadura

del importe que a cada uno le corresponde pagar, así como la forma y plazo en la que cada entidad deba aportar su contribución a los gastos.

Cuarta. Contratos actualmente en vigor y actuaciones de futuro.

Los gastos derivados de los contratos actualmente en vigor, serán objeto de reparto de acuerdo con el criterio establecido en el presente Protocolo.

En el supuesto de que algún gasto derivado de zonas, elementos, servicios y suministros comunes no aparezca contemplado en el presente Protocolo o pueda surgir en el futuro, se aplicarán respecto al mismo las reglas reseñadas en los apartados anteriores, sin necesidad de suscribir nuevo Protocolo, incorporándolo en el Anexo cuando así se considere necesario.

Quinta. Comisión de seguimiento.

Para la interpretación, seguimiento y control de este Protocolo se constituirá una comisión, que estará formada por dos vocales de cada Organismo afectado. De entre los vocales se elegirá un presidente y un secretario. Podrán asistir a las sesiones de la Comisión aquellas personas que los titulares de los Organismos afectados consideren necesario.

Esta comisión se reunirá con carácter ordinario anualmente y en cuantas ocasiones así se requiera por su presidente o a petición de alguno de los Organismos.

Sexta. Naturaleza administrativa.

El presente Protocolo tiene carácter administrativo según el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si bien queda excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1.c) del mismo.

Séptima. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y en la aplicación del presente Protocolo se someterán a las partes intervinientes para su solución de mutuo acuerdo. Si no existiera, serán competentes para conocer de dichas cuestiones los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Octava. Resolución del Protocolo.

Este Protocolo podrá ser resuelto por mutuo acuerdo de las partes así como por el incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas contenidas en el mismo.

MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

gobex
Gobierno de Extremadura

Novena. Vigencia.

El presente Protocolo tiene una vigencia inicial de cinco años, pudiendo no obstante ser denunciada su vigencia con una antelación de seis meses antes de la finalización de cada ejercicio económico por cualquiera de los Organismos que lo suscriben. Al finalizar esa vigencia inicial de cinco años, el acuerdo se prorrogará anualmente de forma automática, salvo denuncia de alguna de las partes.

En prueba de conformidad, firman este documento en lugar y fecha indicados

Por la D.P. de la TGSS
Doña Rosario Habela Vaca

Por la D.P. del INSS
D. Ramón López Carrillo

Por la Junta de Extremadura
Don Pedro Romero Gómez

MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

gobex
Gobierno de Extremadura

ANEXO 1

INMUEBLES COMPARTIDOS OBJETO DEL PROTOCOLO

— Número de IGBISS: (En caso de inmueble de patrimonio de la Seguridad Social).

— Denominación del inmueble: SEDE PROVINCIAL CONJUNTA INSS-TGGS.

— Dirección: Ronda del Pilar, 10. 06002. BADAJOZ.

ANEXO 2

RELACIÓN DE GASTOS COMUNES

(Siempre que su imputación presupuestaria corresponda al capítulo II "gastos corrientes en bienes y servicios)

1.- Limpieza.
2.- Desinfección.
3.- Desratización y desinsectación.
4.- Electricidad: transformador, contadores y consumo.
5.- Mantenimiento del alumbrado de escaleras y vestíbulos comunes.
6.- Suministro y consumo de gas natural.
7.- Mantenimiento de ascensores.
8.- Mantenimiento de sistemas de climatización generales.
9.- Mantenimiento del saneamiento y conducciones de agua potable.
10.- Consumo de agua potable.
11.- Gastos que afecten a la estructura del edificio.
12.- Vigilancia y seguridad.
13.- Mantenimiento de puertas automáticas.
14.- Mantenimiento de extintores.
15.- Mantenimiento de los sistemas de alarmas de detección de incendios y robo.
16.- Impuestos/ tasas sobre bienes inmuebles y entrada y salida de vehículos.
17.- En el apartado de prevención de riesgos laborales los que afecten a medios de protección colectiva e individual, plan de emergencia y su implantación, así como simulacros por incendio, amenaza de atentado o explosión.

MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

gobex Gobierno de Extremadura

ANEXO 3: OCUPACIÓN DEL INMUEBLE/PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

PLANTA	TGSS	INSS	JUNTA EXT.	USO COMUN
Sótano 2	324,00	324,00		483,00
Sótano 1	445,99	388,10		241,85
Planta baja	620,31	168,34		127,00
Planta primera	1.034,00			113,25
Planta Segunda			1.045,65	86,00
Planta Tercera	1.045,65			86,00
Planta Cuarta	842,00	199,00		86,00
Planta quinta		1.046,35		86,00
Planta Sexta		632,65		668,00
Planta Séptima		631,95		86,65
Planta Octava		630,75		668,00
Total m2 por organismo (m2)	4.311,95	4.021,14	1.045,65	2.731,75
Total m2 edificio (m2)	12.110,49			
Participación de cada uno de los organismos %	35,61	33,20	8,63	22,56
%	100,00			
%	77,44			22,56
Participación de ocupación con parte proporcional de uso común	**45,98**	**42,88**	**11,15**	
%	100			

ORGANISMO	D.P. TGSS	D.P. INSS	JUNTA EXTREMADURA
Porcentaje de participación	**44%**	**44%**	**12%**